

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Fundación Elena Barraquer es una entidad sin ánimo de lucro que lucha contra la ceguera evitable causada por cataratas en países en vías de desarrollo. Nuestro compromiso por ayudar a persona a recuperar la visión debe ser compartido por nuestros proveedores y por todos aquellos que forman parte de la fundación directa o indirectamente.

Objetivo: Este Código de Conducta para Proveedores (“Código para Proveedores”) establece los principios y consideraciones para entidades o personas que entregan bienes o servicios (“Proveedor”) a **Fundación Elena Barraquer** o en nombre de éste. En este documento, el término Proveedor también incluye a los contratistas independientes y subcontratistas que proporcionan bienes o servicios para **Fundación Elena Barraquer** en nombre de éste.

Fundación Elena Barraquer no aprueba el comportamiento ilegal o poco ético de sus Proveedores, contratistas, y socios. En este código de conducta se detalla los estándares mínimos requeridos y complementa los términos y condiciones de contratos de compra de los Proveedores con los de **Fundación Elena Barraquer**.

Este Código de Conducta no exime al Proveedor de su responsabilidad financiera, de ejercer buenas prácticas y de obtener orientación relacionada a las conductas de negocios.

Principios que rigen el Código para Proveedores.

- **Ética e Integridad:** Los Proveedores no deben participar en ningún proceso ilegal o poco ético y se espera mantengan prácticas de negocios justas. Además, deberán comprometerse a ofrecer precios justos, reduciendo su márgenes de ganancia al mínimo, debido la naturaleza de “*sin ánimo de lucro*” de Fundación Elena Barraquer.
- **Corrupción:** Los Proveedores no deben ofrecer sobornos ni aceptarlos, tampoco deben influenciar a un tercero para que ofrezca o reciba sobornos en su nombre. Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno o coima; ofrecer o proporcionar cualquier objeto de valor a un tercero para un propósito inapropiado o para sacar ventaja injustamente; y ofrecer pagos de incentivos.
- **Regalos y entretenimiento:** Los Proveedores no deberán ofrecer, aceptar o solicitar regalos, entretenimiento y hospitalidad que puedan ser considerado como un subterfugio para un soborno o si se considera que éstos podrían influir de manera incorrecta en las decisiones.

- **Lavado de dinero y sanciones:** Los Proveedores no deben participar de actividades, hacer negocios o celebrar acuerdos que puedan involucrar a **Fundación Elena Barraquer** directa o indirectamente en actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Los Proveedores deberán cumplir con las leyes vigentes y normativas y regulaciones de control comercial en la importación, exportación y transferencia de bienes y servicios.
- **Conflictos de intereses:** Los Proveedores no deben permitir que prejuicios, conflictos de intereses o influencias inapropiadas de terceros anulen sus juicios y responsabilidades profesionales. Tampoco deben realizar transacciones que puedan crear un conflicto de interés con respecto al suministro de bienes y/o servicios.

Las infracciones del Código para Proveedores son tomadas en serio y deben ser informadas apenas el Proveedor esté en conocimiento. Ante cualquier violación de este Código para Proveedores, se podrá dar recomendaciones o se requerirá implementar planes de acción correctivos; o que no se prefiera trabajar con el Proveedor e incluso que se le dé término al contrato.